



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2022

No. 788

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número veintiocho de la calle de Alfredo Chavero y el terreno que ocupa Fracción Oriental del Lote cincuenta y seis Manzana dieciséis del Cuartelito, Distrito Federal, actualmente Calle Alfredo Chavero número 28, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Segunda Publicación 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como predio marcado actualmente con el número doscientos catorce de la calle de Donizetti, en la colonia Vallejo Cuartel Décimo-Tercero de esta Ciudad, formado por el terreno en que estuvo construida la Antigua Casa número doscientos catorce; y por una fracción de terreno sin construcciones del predio número doscientos doce, ambos de la calle Donizetti, actualmente calle Cayetano Donizetti número 214, colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo a. Madero, Segunda Publicación 7

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como Inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de su Unidad de Transparencia, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y enero 2023 24

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Contigo Vecina 26
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Contigo Vecina, para el Ejercicio Fiscal 2022 43

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se determinan los días Inhábiles para la práctica de Actos Administrativos Inherentes a los Trámites, Servicios y Procedimientos atendidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en los términos que se señalan 46

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado. Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON, Ejercicio 2022 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC, Ejercicio Presupuestal 2022 75
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA Ejercicio Presupuestal 2022 96
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Valor es Alimentación Saludable; para el Ejercicio 2022 120
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Misión Transporte Universitarios, para el Ejercicio Fiscal 2022 137
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública, 2022 156

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 157

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/11/2022 por el que se establece el Procedimiento para otorgar la Medalla José María Iglesias, como reconocimiento público al desempeño y mérito profesional de personas abogadas que presten sus servicios en la Fiscalía 158

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de Actas Entrega Recepción de los Recursos 165

Continúa en la Pág. 3

Viene de la pág 2.

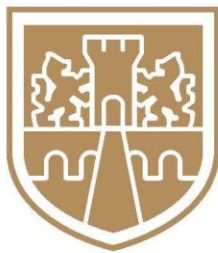
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales y de Conflicto de Intereses de los Servidores Públicos del INFODF 166
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo Mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Relativos a Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, Recursos de Revocación e Inconformidades, sustanciados por la Contraloría 167

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 168

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 970/2021, Segunda Publicación 186
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 966/2021, Segunda Publicación 191
- ◆ **Aviso** 195



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de egresos de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 27 de diciembre 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 28 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado **Programa Social “Contigo Vecina”** mediante acuerdo COPLADE/SE /III /03/2022, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1 Nombre completo del Programa Social.

Programa social “Contigo Vecina”

1.2 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa.

Alcaldía Álvaro Obregón

1.3. Unidades administrativas involucradas en el programa social.

1. Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la coordinación acción del programa social.

2. Dirección de Apoyo a la Comunidad, responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable y la integración del padrón de beneficiarias.

3. Dirección General de Administración: Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

4. Dirección de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados, así como la publicidad del programa social para su correcta difusión.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 El programa Social esta alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, “La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales creando condiciones más equitativas de vida”.

2.2.

ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Artículo 4. Principios de Interpretación y aplicación de los derechos humanos Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos. Artículo 7. Ciudad democrática. Artículo 9. Ciudad Solidaria. Artículo 11. Ciudad Incluyente.
ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1.- Igualdad de Derechos 1.2 Derecho a la Salud Objetivo general. Garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de los riesgos de salud. 1.5 Derecho de las mujeres Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS BASICOS DE LA POLITICA SOCIAL	Artículo 4. Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad, Protección de Datos Personales.
LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	Título IV Capítulo Primero De los Objetivos y Acciones en Materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas a la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar: I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos. III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género. V. El derecho a una vida libre de violencia de género. Capítulo Cuarto De la Igualdad de Acceso y Pleno Disfrute de los Derechos Sociales para las Mujeres y los Hombres. Artículo 26.- Con el fin de garantizar

	la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia: I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social. II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y III. Evaluar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
--	--

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA.

3.1 Antecedentes.

Programa de nueva creación, por lo tanto, no existe alguno que funja como antecedente del mismo.

3.2 Identificación del programa público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Álvaro Obregón tiene una población de 759,137 personas, de las cuales 398,130 son mujeres (52.4%) y 361,007 son hombres (47.6%). 46% de las mujeres en edad laboral son activas económicamente, y de éstas, sólo el 50.7% tiene una participación en actividades económicas, en comparación con los hombres, que mantienen una tasa de participación de 75.5%. Además, las horas de trabajo no remunerado en mujeres superan en más de 126.8% a las de hombres. 38.8% de mujeres son jefas de familia y 29.3% de las familias viven por debajo de la línea de bienestar. Esta situación obliga a la alcaldía a tener una política activa que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y, en consecuencia, de sus familias.

3.2.1 Causa central del problema social.

La falta de políticas públicas que ofrezcan mejores oportunidades a los Hogares con jefatura femenina que se encuentran en situación de pobreza.

Según el informe de los Resultados de Medición de la Pobreza en la Ciudad de México elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 48.8% de los hogares con jefatura de mujer se encontraban en situación de pobreza.

3.2.2 Efecto central del problema.

Los hogares con jefatura femenina es uno de los sectores más vulnerables de caer en situación de pobreza, tal es así que de 2018 a 2020 paso de 42.3 a 48.8 por ciento es decir tuvo un incremento a nivel Ciudad de México.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados.

Como efectos del problema social planteado, los derechos sociales vulnerados son: el derecho a una alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, educación, salud, trabajo, también se busca proteger los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecidos en el Capítulo Primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento.

También se ven vulnerados algunos de los derechos establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- A. Grupos de atención prioritaria.
- C. Derechos de la mujer.
- D. Derecho de las niñas, niños y adolescentes.
- F. Derecho de personas mayores.
- G. Derechos de personas con discapacidad.
- J. Derecho de las víctimas.
- O. Derechos de persona de identidad indígena.

Por lo cual este programa presentado, busca proteger y garantizar cada uno de estos derechos de manera colateral al poder coadyuvar en contra de La pobreza.

3.2.4 Población potencial.

La población potencial, es la de los hogares con una jefatura mujer al frente de su economía y sustentabilidad ya que con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) con base en el INEGI del 2018 al 2020 esta parte de la población ha tenido un crecimiento de un 6.5%.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

3.2.5 Justificación.

La Alcaldía Álvaro Obregón, busca salvaguardar los derechos reconocidos de las Mujeres Jefas de Familia, que se encuentran consideradas dentro del grupo de personas en situación de vulnerabilidad y de atención prioritaria. Así como garantizar su bienestar y autonomía económica; contribuir y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia este sector de la sociedad.

Por esto el **Programa Social “Contigo Vecina”**, tiene como propósito contribuir a fortalecer el ingreso económico de 5,000 mujeres jefas de familia, con la finalidad de disminuir los efectos negativos en la economía y los niveles de vulnerabilidad. Por lo que se pretende otorgar un apoyo monetario a las Mujeres Jefas de Familia, solteras, separadas, viudas o divorciadas, en situación de vulnerabilidad, que ayude a mejorar el problema al que se enfrentan día con día, para poder solventar los gastos del núcleo familiar.

3.2.6 Identificar programas y/o acciones similares.

No existen programas similares para los habitantes de la alcaldía.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS EJES DE ACCIÓN.

4.1 Estrategia general.

El **Programa Social “Contigo Vecina”** busca reducir la desigualdad social coadyuvando en la disminución de la pobreza en los hogares que tienen al frente a una Mujer Jefa de Familia; y busca garantizar los derechos mencionados en el numeral 3.2.3; y por ende mejorar su calidad de vida.

Se implementará como estrategia otorgar un apoyo monetario, mediante órdenes de pago a 5,000 Mujeres Jefas de Familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, con dependientes económicos menores de edad (**de 0 meses a 15 años**) que actualmente se encuentren estudiando; que no cohabitan con pareja, o cuenten con pensión alimenticia a favor de los menores previamente establecida por juez competente, y ésta no exceda del valor mensual de una Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México. A través de la implementación anual del este programa de apoyo económico, se busca mejorar la condición de vida y proporcionar una **mayor seguridad a los menores dependientes económicos**, fomentando la no discriminación y la autonomía de las jefas de familia.

4.2 Objetivo general.

Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tiene frente las Mujeres jefas de Familia residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a disminuir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar, como lo son la alimentación, la educación, y vestido.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 5,000 mujeres, mayores de edad, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 a 15 años (Cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad).

b) Los derechos sociales que el programa busca contribuir a garantizar son: El derecho a la autodeterminación personal; el derecho a la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6, apartados A, B, y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario vía orden de pago.

d) Fomentar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo a su familia, residentes en la alcaldía Álvaro Obregón, que tengan o habiten con dependientes económicos menores de edad, de 0 a 15 años de edad, (los menores deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad).

e) Se busca entregar un apoyo monetario de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.) anuales entregado por órdenes de pago en 5 exhibiciones durante el presente ejercicio fiscal de acuerdo al calendario establecido en el numeral 7.2; a 5,000 mujeres jefas de familia, que se encuentren, en condiciones de vulnerabilidad, que tengan dependientes económicos menores de edad, desde 0 hasta 15 años, los cuales deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas.

f) El impacto esperado es la reducción de los índices de rezago o carencias sociales en la Alcaldía Álvaro Obregón.

5. DEFINICIONES DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

5.1 Población objetivo.

Según datos del censo de población y vivienda 2020, en Álvaro Obregón existen 219,354 hogares, y según de la Encuesta nacional de hogares 2017, en México el 28.5% de los hogares estaban constituidos por jefatura femenina, es decir, un estimado de 62,516 para Álvaro Obregón, por otra parte, según datos del Informe de Resultados de la medición de la pobreza 2016 – 2020 del Evalúa-CDMX, en la Ciudad de México el 48.8% de los hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza, es decir, se estima que la población objetivo del programa es de 30,508 personas.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria estará determinada por 5,000 mujeres jefas de familia, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (**de 0 meses a 15 años**) y tomando como base la línea de pobreza establecida en el Informe de Resultados de Medición de la Pobreza de 2016 al 2020 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA).

6. METAS FÍSICAS.

6.1 Meta de la población objetivo.

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2022, hasta 5,000 mujeres jefas de familia que cumplan con los criterios de población beneficiaria y con los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación.

La meta de resultados está constituida por hasta 5,000 mujeres jefas de familia apoyadas por el programa.

La meta de operación está compuesta por 5,000 apoyos entregados.

6.2 Su incorporación al programa dependerá del cumplimiento pleno de las presentes reglas de operación y de la disponibilidad presupuestal de la alcaldía. La realización de las ministraciones estará sujeta a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago mencionado en estas reglas de operación.

7. ORIENTACION Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

7.1. Presupuesto autorizado.

Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2022: \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)

7.2. Temporalidad.

El apoyo considerado en este programa social se llevará a cabo por lo que se refiere al ejercicio fiscal 2022 y se dividirá en 5 ministraciones durante el citado año. De acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	NÚMERO DE MINISTRACIONES O PERIODOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	APOYO ECONÓMICO POR PERIODOD	TOTAL DEL PERÍODO
ENERO - ABR	2	5,000	\$3,000	\$15,000,000
MAY – JUN	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
JULIO – AGO	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
SEP- OCT	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
NOV – DIC	1	5,000	\$1,500	\$7,500,000
			TOTAL	\$45,000,000

7.3 Monto unitario por persona.

El monto unitario por beneficiaria anual que recibirá durante el ejercicio fiscal 2022 será de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.).

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), así como en la página oficial de la alcaldía: <http://www.aao.cdmx.gob.mx>. A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, en coordinación con el área de comunicación social. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de la Dirección de Apoyo a la Comunidad. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las aspirantes, se describe el proceso de selección y se señalará la documentación que deben exhibir para poder ser seleccionadas; así como las condiciones normativas.

8.1.3. Solicitud de información sobre el programa.

Para solicitar información sobre el programa social podrán hacerlo en el número telefónico directo de la Alcaldía 5552766794 en la ext. 3503, también estará publicada la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía: <http://www.aao.cdmx.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con domicilio en Calle Canario esq. Calle 10 col. Tolteca C.P. 01150 con un horario de lunes a viernes de 9:00hrs. a 16:00hrs.

8.1.4 En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Las mujeres interesadas en ser aspirantes a este programa social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, a la hora de llenar la cédula de registro al programa.

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada
- d) Que no cohabitan con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de (0) meses a quince (15) años. Si los menores tienen (3) años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso.

La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México y la página de internet de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx/>.

8.3.1 Las habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón interesadas en formar parte de la implantación de este programa social deberán: presentarse físicamente en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva, ya que solo se atenderá a cierto número de personas para evitar en todo momento las aglomeraciones al momento del registro.

1. Requirir debidamente su cédula de registro al programa social.
2. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la encargada de la recepción de los documentos.
3. Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como la recepción de la documentación correspondiente, las aspirantes podrán dar seguimiento a su trámite en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
4. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad.
5. Aplicar estudio socioeconómico que realizará personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

8.3.3 El personal asignado a la atención del público es la Dirección Apoyo a la Comunidad que acompañará y asesorará a las personas que busquen ser beneficiarias del Programa Social y que, por diversos motivos, tengan dificultades para finalizar su trámite de solicitud en tiempo y forma.

8.3.4 Documentación.

Deberán presentar original y copia para cotejo de la siguiente documentación:

- a) **Credencial de Elector**, vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.

b) Comprobante de domicilio, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán los siguientes documentos: boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.

c) Acta de nacimiento de los dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años).

d) CURP de la solicitante, en caso de no contenerlo en la Credencial de Elector

e) Comprobante de ingreso, mensual o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (misma que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).

f) Constancia o boleta estudios de los dependientes económicos menores de edad que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad.

El área técnico - operativa de llevar a cabo la recepción de documentación y registro de las aspirantes a la implantación de este programa será la Dirección de Apoyo a la Comunidad, en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva ya que solo se atenderá a cierto número de personas para evitar en todo momento las aglomeraciones al momento del registro.

8.3.5 Una vez finalizado el período de recepción de documentos las áreas responsables de la implementación del programa tendrán un tiempo máximo de respuesta que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

8.3.7 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.10 Una vez integrado el listado de personas beneficiarias del Programa Social, la lista de espera y personas que no podrán ser beneficiarias del mismo; podrán ser consultadas en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

8.3.11 La Dirección de Apoyo a la Comunidad entregará comprobante de registro al programa.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a los Órganos Desconcentrados; partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15 En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación; en caso de ser así, se aplicarán las leyes vigentes y los solicitantes podrán ser causales de baja de la convocatoria o del beneficio del programa social que se implemente.

8.4 Requisitos de permanencia causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Permanencia en el programa; causales de baja o suspensión de las beneficiarias.

a) Permanencia en el programa:

Cumplir con todos los requisitos del programa.

b) Causales de baja:

1. No adjuntar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación, cabe señalar que podrán ser sustituidas automáticamente cumpliéndose el plazo de cobro, por una aspirante de la lista de espera.
3. Por defunción de la beneficiaria.
4. No asistir a los cursos o talleres de capacitaciones del programa.

c) Suspensión temporal:

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- 1- Por causas de fuerza mayor y/o
- 2- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

8.4.2. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos del 8.4.1, la persona interesada podrá solicitar por escrito a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social el motivo por el cuál no puede ser o continuar siendo beneficiaria del programa social.

Esto deberá de hacerse de lunes a viernes en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se recibirán los documentos COMPLETOS de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de los documentos y de la correcta integración de cada expediente.

- 1- Llenar la cédula de registro
- 2- Demostrar la condición de representante del hogar
- 3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza con carta bajo protesta de decir verdad.
- 4- Realizar el trámite personalmente
- 5- Ser mayor de edad.

La propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será elaborada con base en la valoración del estudio socioeconómico, en función de las condiciones de vulnerabilidad.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Apoyo a la Comunidad determinarán quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados.

Se elegirán a las beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causal de baja. Recibieran el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias del programa hasta su conclusión siempre y cuando no sean causal de baja.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios **se entregarán en órdenes de pago** y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

Se dará aviso oportuno mediante el área de finanzas para hacerle saber cualquier alta y baja de este programa, con el fin de tener actualizado el Padrón de Beneficiarias para emisión de las órdenes de pago.

Derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, la ciudadanía que resulte positivo a COVID-19 o alguna otra enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado
- c) Fines específicos del poder
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante
- e) Nombre completo y firma de dos testigos

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos. Presentando documentación en original

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo.

La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los formatos y tramites a realizar son gratuitos.

Etapa	Unidad Administrativa	Plazos
Publicación de Convocatoria	Dirección General De Desarrollo Social	Al día siguiente de la publicación de las reglas de operación
Convocatoria en página oficial redes sociales	Comunicación Social	Posteriormente a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Como estipule la Convocatoria de este programa
Selección de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a La Comunidad	Plazo máximo de 30 días estipulado en la ley
Entrega De Apoyo Económico	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Entregado en 5 ministraciones (bimestrales): 1ra ministración: abril (ene- feb y mar-abr) 2da junio (mayo-junio) 3ra agosto (jul-ago) 4ta octubre (sep- oct) 5ta diciembre (nov-dic)
Cursos, platicas y talleres	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa

Las beneficiarias del Programa Social deberán tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano. Dentro del período de ejecución del Programa Social.

10.2. Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante respaldo fotográfico y listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad establecerá un monitoreo en el que le permita analizar la **eficiencia y eficacia** del Programa Social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a una muestra de las beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de **eficiencia y eficacia**.

La Unidad Administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección de Apoyos a la Comunidad.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.
- b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado. De no quedar conforme con la respuesta el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio en: Prolongación Calle 10 s/n Colonia Tolteca, C.P. 01150. Teléfono: 5552766794 en la ext. 3503.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

12.1 Es en tal sentido que la Alcaldía Álvaro Obregón se compromete a:

1.- Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Obligaciones de los solicitantes.

- 1- Entregar originales para su cotejo.
- 2- **Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación del estudio socioeconómico.**
- 3- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- 4- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.
- 5- Tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano.
- 6- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Apoyo a la Comunidad.
- 7- Firmar cartas Bajo protesta de decir verdad.

Aunado a lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas con apego a la normatividad aplicable.
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f. Solicitar de manera directa, acceso a los programas sociales.

g. Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos de base de datos de la Administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.

h. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

13.- METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del programa.

13.1 Evaluación Interna y Externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el ingreso económico de las mujeres que estén por debajo de la línea de pobreza	Porcentaje de mujeres que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo	(Número de mujeres beneficiarias que señalan al menos alguna carencia social atendida por el programa/ Número de mujeres beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón mejorar su economía por ser beneficiarias	90%
Propósito	Las mujeres beneficiarias del programa cuenten con seguridad económica básica para sus hogares	Porcentaje de mujeres satisfechas por el programa	(Número de mujeres que manifiestan estar satisfechas con el programa/total de mujeres beneficiarias encuestadas) * 100	Calidad	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres beneficiarias tienen una seguridad para sus hogares	90%
Componente	Otorgamiento de un incentivo monetario que permita la mejora del poder adquisitivo	Porcentaje de mujeres beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado.	(Número de apoyos económicos monetarios entregados / Número de apoyos económicos monetarios programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el programa	98%

Actividad	Brindar capacitaciones a las mujeres beneficiarias del programa para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de capacitaciones y/o talleres ofrecidos por el programa	(Número de mujeres beneficiarias que reciben al menos 2 capacitaciones y/o talleres al año/Número total de mujeres) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres cuentan con nuevas herramientas para su desarrollo personal y autonomía económica	90%
------------------	---	---	--	----------	------------	-------	-------------------------	----------------------	--	---	-----

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

15.1 La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, de manera individual o colectiva.

15.2 La modalidad de participación social será:

Participante	1. Sociedad, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales. 2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón.
Etapas en la que participa	1. Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. 2. Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de participación	1. Mediante propuestas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad. 2. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.
Modalidad	1. Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad. 2. Durante recorridos y jornadas vecinales que realiza la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1 Que, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 28 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina” mediante acuerdo COPLADE/SE /III /03 /2022.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa social serán actualizados conforme a lo establecido por la ley.

18.2 La información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiaria estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

19.1 La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA) diseña. En donde adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Apoyo a la Comunidad, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Álvaro Obregón, a cargo del **Programa Social “Contigo Vecina”**, en el momento que le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de programas sociales. Diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Datos Personales de cada de las beneficiarias y los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón al día cuatro del mes de febrero de dos mil veintidós

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**